

AEG

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A DOH
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y OTORGA
AMPLIACIÓN DE PLAZO A CONSTRUCTORA AGUA
SANTA S.A.**

RES. EX. N° 6/ROL D-090-2018

Santiago, 09 ENE 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”); en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-090-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-090-2018, en contra de empresa constructora Agua Santa S.A., Rol Único Tributario N° 78.206.080-5, por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 997/2009, que aprueba el proyecto “Extracción de Áridos en el Río Maipo Ribera Sur, Concesiones Km 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 Aguas Arribas Puente Maipo”, y a la Resolución de Calificación Ambiental N° 247/2010, que aprueba el proyecto “Extracción de Áridos en Cauce del Río Maipo, del Kilómetro 3,3 al 4,3 Aguas Arriba Puente Maipo, Comuna de Buin”, respecto de su actividad de extracción de áridos en la comuna de Buin, de la Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal “Vitacura CDP”, con fecha 1 de octubre de 2018.



AEG

1

3. Que, con fecha 11 de octubre de 2018, Patricio Adolfo Camacho Ives, presentó un escrito en el cual solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos.

4. Que, en este escrito también se acompaña copia de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Empresa Constructora Agua Santa S.A., Repertorio N° 31.992, de 17 de junio de 2016, de la Notaría Trigésimo Sexta de Santiago. En este documento consta la designación de Patricio Adolfo Camacho Ives como gerente general de la empresa.

5. Que, con fecha 12 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL-D-090-2018, se otorgó ampliación de plazo por un término de 5 y 7 días hábiles adicionales, para la presentación de Programa de Cumplimiento, y descargos, respectivamente. Asimismo, se tuvo por acompañada copia de Acta Sesión Extraordinaria indicada.

6. Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de Programa de Cumplimiento que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, el mismo 17 de octubre de 2018, se presentó por parte de la empresa un escrito mediante el cual, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se confiere poder por parte de Patricio Adolfo Camacho Ives y José Domingo Ríos Marcuello, en representación de empresa constructora Agua Santa, a Francisco de la Vega Giglio y Santiago García Cornejo.

8. Que, con fecha 26 de octubre de 2018, encontrándose dentro de plazo, Agua Santa presentó un Programa de Cumplimiento, en versión impresa y versión digital, con documentación adjunta.

9. Que, por medio del Memorándum N° 61484, de 5 de noviembre de 2018, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del Programa, a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera su aprobación o rechazo.

10. Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-090-2018, se hicieron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado y se tuvo por conferido poder a Francisco de la Vega Giglio y Santiago García Cornejo.

11. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se solicitó ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que incorporaría las observaciones efectuadas por la SMA.

12. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-090-2018, se otorgó ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo legal.



13. Que, posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, para efectos de conversar respecto a las observaciones efectuadas al Programa de Cumplimiento.

14. Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento Refundido.

15. Que, luego, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin ingresó el Ordinario DOM N° 764/2018, que "Aporta nuevos antecedentes e incumplimientos de RCA N° 997/2009 y RCA N° 247/2010, solicitando que estos sean incorporados en procedimiento sancionatorio en curso".

16. Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-090-2018, de 7 de enero de 2019, se resolvió incorporar al expediente del procedimiento el escrito presentado el 13 de diciembre de 2018; se otorgó la calidad de interesado al Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin; y se dio traslado a la empresa Constructora Agua Santa S.A., respecto del mismo escrito. Cabe mencionar que la anterior Resolución fue notificada a Agua Santa de forma personal el mismo 7 de enero de 2019, tal como consta en el acta respectiva.

17. Que, luego, el 8 de enero de 2019, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para evacuar el traslado respecto del escrito de 13 de diciembre de 2018 presentado por la Dirección de Obras Municipales de Buin, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar los antecedentes necesarios para dar una respuesta adecuada a todo el conjunto de observaciones y afirmaciones contenidas en el escrito de la Dirección de Obras Municipales, no afectándose, según indica, derechos de terceros.

18. Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

19. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

20. Que en otro orden de ideas, entre los antecedentes que se tienen a la vista en el análisis del Programa de Cumplimiento presentado, se tomó conocimiento del Permiso Ambiental Sectorial otorgado por medio del Ord. DOH-RM N° 1899, de 14 de diciembre de 2010 "Trámite sectorial proyecto Extracción de Áridos en el Cauce del Río Maipo desde el km. 2,3 al km. 4,65, aguas arriba Puente Maipo, Comuna de Buin, Región Metropolitana", que autoriza la extracción de áridos, resolviendo al respecto, lo siguiente:



“[E]l proyecto presentado por la Empresa Aguas Santa para extraer áridos entre el km. 2,3 al km. 3,3 y km. 3,3 al 4,3 cumple con los requisitos mínimos exigidos para que esta Dirección otorgue un Pronunciamiento Conforme y Condicionado a lo indicado en los puntos siguientes.

a. El titular deberá cumplir rigurosamente con lo siguiente:

- Incorporación de PRs amarrados al sistema de referencia que posee la Dirección y que se ubiquen frente a la zona de explotación, los que deberán incorporarse dentro de un plazo de 90 días a contar de esta aprobación.*

- Balizado del área de extracción, lo que deberá realizarse previo al inicio de la explotación*

- El responsable del proyecto solicitará a esta Dirección la revisión de la situación inicial de la topografía presentada, por escrito, previo al inicio de la explotación.*

- Antes del inicio del periodo invernal, es decir abril 2011, se deberá diseñar e implementar un Plan de Emergencia, de modo que la empresa ponga en operación dicho Plan para el caso en que ocurran inundaciones o crecidas extraordinarias del río Maipo que pongan en riesgo a las personas e infraestructura existente en el entorno del proyecto. Dicho Plan de Emergencia, así como su área de influencia, deberá ser presentado a la DOH para su visto bueno (...).”*

21. En este contexto, resulta menester para efectos de contar con información fidedigna, clara y representativa, tener a la vista los planos y/o antecedentes que fueron determinantes para establecer el área de extracción aprobada sectorialmente para las RCA N° 997/2009 y N° 247/2010 de Constructora Agua Santa S.A., en el marco del PAS 159 (ex 89) “Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros”.

22. Por tanto, por medio de la presente Resolución, que hace las veces de oficio conductor, se solicita a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, **remitir copia o bien informar a través de planimetría y/o tabla con coordenadas de vértices (WGS84), respecto del área autorizada sectorialmente para la extracción de áridos en el marco del PAS 159 (ex 89), para la extracción de áridos autorizada por las RCA N° 997/2009 y N° 247/2010, de Constructora Agua Santa S.A., en los kilómetros 2,3 a 4,65 de la ribera del Río Maipo en la comuna de Buin.**

23. Finalmente, se señala que cualquier otra información que desee ser remitida, referida a otros aspectos de los consultados por medio de la

presente Resolución, podrá ingresarse a la oficina de partes de la SMA, la que será ponderada en la oportunidad y mérito que dicha información revista.

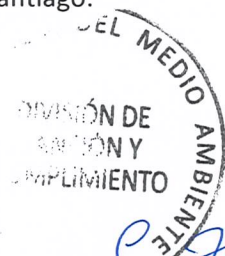
RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Empresa Constructora Agua Santa S.A., **se concede un plazo adicional de 1 día hábil, contado desde el vencimiento del plazo original, para evacuar el traslado otorgado por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-090-2018.**

II. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: Remitir copia o bien informar a través de planimetría y/o tabla con coordenadas de vértices (WGS84), respecto del área autorizada sectorialmente para la extracción de áridos en el marco del PAS 159 (ex 89), "Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros", para la extracción de áridos autorizada por las RCA N° 997/2009 y N° 247/2010, de Constructora Agua Santa S.A., en los kilómetros 2,3 a 4,65 de la ribera del Río Maipo en la comuna de Buin. **Haga la presente Resolución las veces de suficiente oficio conductor.**

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Paula Marin Menanteau, Directora de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, Ministerio de Obras Públicas, domiciliada en Bandera 84, 6° Piso, comuna de Santiago y a Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.



Catalina Uribarri Jaramillo
Catalina Uribarri Jaramillo

Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MGA



Carta Certificada:

- Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Paula Marin Menanteau, Directora de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana de Santiago, Ministerio de Obras Públicas, Bandera 84, 6° Piso, comuna de Santiago.



- Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago, SMA.

